

Edicto No. SG-1621-2021DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.67-21DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por la representante del consumidor, consistentes en: copia simple de la FACTURA No. 00479543 (fj.6); copia simple de comprobante de pago mediante tarjeta VISA No.*****5410-C (fj.7); copia simple de PROGRAMACION DE ENTREGA No.373276503 (fj.8); copia simple de CERTIFICADO DE GARANTIA No. 7905852 (fj.9); juego de tres (3) copias simples de ORDEN DE SERVICIO No. 301881454, 301835473, 301844573 (fs.10-12); dos vistas fotográficas a blanco y negro (fs.13-14).

ADMITE las pruebas aportadas por el autorizado del agente económico consistentes en: impresión de correo electrónico (fs.30-32); impresión de vista fotográfica de PROGRAMACION DE ENTREGA No.373276503 (fj.33); impresión de vista fotográfica de ORDEN DE SERVICIO No.301881454 (fj.34); impresión de tres (3) vistas fotográficas a blanco y negro (fs.35-37).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

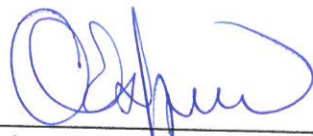
(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/AER/ase
Queja No.67-21DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintidós (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nuve de la mañana (9:00am.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/ase
Queja No.67-21DAER

